

*Ministerio de Relaciones Exteriores*

Ciudad Presidente Stroessner, 19 de octubre de 1979.

N.R. N° 16

Señor Ministro:

Como obra en conocimiento de Vuestra Excelencia, y de acuerdo con el espíritu y la letra del Tratado de la Cuenca del Plata y de las Declaraciones y Resoluciones adoptadas en aquel contexto, los Gobiernos paraguayo y brasileño están construyendo un aprovechamiento hidroeléctrico y con propósitos múltiples en Itaipú, sobre el tramo fronterizo del río Paraná y, a su vez, los Gobiernos paraguayo y argentino están concluyendo estudios de factibilidad para construir, aguas abajo, en el tramo que les es contiguo, un aprovechamiento hidroeléctrico y con propósitos múltiples, en la zona de Corpus.

2. Tales aprovechamientos, concebidos dentro del espíritu de fraterna amistad que une a los países que se asociaron para llevarlos a cabo, constituyen ejemplos significativos de cooperación internacional y de la forma como, inclusive a través de emprendimientos bilaterales, está siendo implementado el referido Tratado de la Cuenca del Plata.

3. Teniendo presente las ventajas que, para los dos aprovechamientos, podrían resultar de entendimientos operativos entre los tres Gobiernos, se realizaron, en la ciudad de



A Su Excelencia  
Brigadier Mayor (R) CARLOS W. PASTOR  
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto  
de la República Argentina

Asunción, dos Reuniones de carácter técnico, los días 22 y 23 de setiembre y 17 y 18 de noviembre de 1977, y dos Reuniones de carácter diplomático, los días 14 y 15 de marzo y 27 y 28 de abril de 1978. El proceso de negociación prosiguió con otras reuniones y culminó con la celebración, en Ciudad Presidente Stroessner, el día 19 de octubre de 1979, de una reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores del Paraguay, de la Argentina y del Brasil, cuyos resultados constan en la presente Nota.

4. Las deliberaciones se caracterizaron por un espíritu de buena vecindad y de cooperación, en la búsqueda de una solución que represente, para las tres Partes, la efectiva convergencia de intereses y la obtención de beneficios recíprocos.

5. Teniendo en cuenta los objetivos específicos de los entendimientos, quedaron acordados, dentro de lo que compete jurídicamente a cada Estado, los siguientes puntos:

a) El nivel de agua máximo normal de operación -salvo circunstancias naturales excepcionales- del embalse de la presa que el Paraguay y la Argentina proyectan construir en la zona de Corpus, se establece en la cota 105 metros sobre el nivel del mar, en el lugar de la misma, referido al cero altimétrico que se especifica en el Anexo I, parte integrante de la presente Nota.

b) Itaipú podrá operar con la flexibilidad que aconseje su mejor utilización, hasta la totalidad de su potencia, pero manteniendo caudales aguas abajo de manera a no sobrepasar, en lo que depende de su operación, y salvo circunstancias naturales excepcionales, los siguientes parámetros relacionados con la navegación, medidos de acuerdo con la práctica internacional, en la zona de la frontera fluvial entre los tres países:

*Argués*

- . Variación horaria de nivel: cincuenta centímetros.
- . Variación diaria de nivel: dos metros.
- . Velocidad superficial normal: dos metros por segundo.

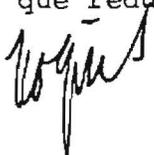
En condiciones hidrológicas desfavorables, la variación horaria de nivel y la variación diaria de nivel podrán admitir aumentos de hasta un veinte por ciento, dentro de los términos de la coordinación operativa prevista en el ítem e) de este párrafo.

c) La totalidad de la potencia a que se hace mención precedentemente será, cuando el cumplimiento de los parámetros relacionados con la navegación citados lo permita, la que resulte de la operación, en Itaipú, de las 18 unidades turbo-generadoras instaladas, de una potencia nominal de 700 Megawatts cada una, con un caudal erogado máximo del orden de 12.600 metros cúbicos por segundo.

d) A Itaipú y al aprovechamiento que se proyecta en la zona de Corpus serán garantizadas facilidades durante su construcción y durante el llenado de sus embalses, cuyos cronogramas serán divulgados con anticipación suficiente, adoptándose una práctica análoga a la que fue cumplida para el llenado del embalse de Jupiaá, en lo que se refiere al conocimiento de datos técnicos relativos a la operación de llenado de los referidos embalses.

Los temas relacionados con el llenado del embalse de Itaipú, se acuerdan en el Anexo II, parte integrante de la presente Nota.

En lo que atañe a la construcción del aprovechamiento que se proyecta en la zona de Corpus y al llenado de su embalse, el Paraguay y el Brasil colaborarán, por medio de la operación de sus embalses, para asegurar un caudal en Corpus que redunde en beneficio de esta obra. Para ese efecto, se



informará a Itaipú Binacional, en el momento oportuno, del respectivo cronograma.

e) Itaipú Binacional y la entidad que tenga a su cargo el aprovechamiento proyectado en la zona de Corpus, establecerán procedimientos adecuados de coordinación operativa entre ambos aprovechamientos para la obtención de beneficios recíprocos, incluyendo el intercambio de la información hidrológica pertinente de los tres países, que sea posible anticipar.

f) De acuerdo con el espíritu y la letra de los Actos Internacionales vigentes entre las Partes, y de las Resoluciones que, respecto a la navegación, fueron aprobadas en el ámbito del Tratado de la Cuenca del Plata, los tres Gobiernos adoptarán las medidas necesarias, a fin de que sean mantenidas, en los tramos de los ríos bajo su soberanía, las mejores condiciones de navegabilidad. Tomarán también, cuando sea pertinente y en el momento oportuno, las providencias adecuadas a fin de realizar las obras que posibiliten la navegación o el transbordo, como substitución temporaria, tomando en cuenta los intereses de los países ribereños de aguas abajo y de aguas arriba.

g) Los tres Gobiernos ratifican su intención de asegurar que los caudales efluentes de los aprovechamientos de Itaipú y del que se proyecta en la zona de Corpus, en lo que les atañe, no afecten las actuales condiciones de navegabilidad del río Paraná, ni produzcan perjuicios sensibles a su régimen, a su condición aluvional, o a la actual operación de sus puertos, inclusive los abiertos estacionalmente a la navegación de ultramar.

Manifiestan también que las eventuales modificaciones que pueda sufrir el régimen actual del río por los caudales efluentes de los citados aprovechamientos, mantendrán razonablemente el carácter estacional de sus crecientes y bajantes.

Teniendo presente los eventuales efectos benéficos de la regulación, convienen igualmente que eventuales perjuicios

*Rogues*

sensibles que se puedan producir en el río Paraná, aguas abajo de Itaipú y del aprovechamiento que se proyecta construir en la zona de Corpus, como consecuencia de la regulación del río por los citados aprovechamientos, deberán prevenirse en la medida de lo posible, y su apreciación y calificación no podrán definirse unilateralmente por los Estados en cuya jurisdicción presumiblemente se originen, ni por los Estados que aleguen la ocurrencia de los referidos eventuales perjuicios sensibles.

Dentro del espíritu de cooperación y buena vecindad que inspira las relaciones entre los tres países, los casos concretos serán examinados en el plazo más breve posible, compatible con la naturaleza del eventual perjuicio sensible y su análisis.

h) El presente Acuerdo se basa en la interrelación constante entre los datos establecidos en los ítem "a", "b" y "c" precedentes; en consecuencia, la eventual alteración de cualquiera de ellos será precedida de negociaciones entre las tres Partes.

i) En el contexto de las medidas de seguridad que están siendo aplicadas en el proyecto y construcción de los dos aprovechamientos, continuarán profundizándose los estudios sobre el tema de la sismología inducida, en la zona de influencia de los mismos, y serán tomadas las medidas adecuadas para su eventual detección y control.

j) Conforme a los compromisos asumidos en el sistema del Tratado de la Cuenca del Plata, y teniendo presente las respectivas legislaciones sobre la materia, los tres Gobiernos, en lo que les atañe, empeñarán esfuerzos para, en el ámbito de aplicación de la presente Nota, preservar el medio ambiente, la fauna, la flora, así como la calidad de las aguas del río Paraná, evitando su contaminación y asegurando, como mínimo, las condiciones actuales de salubridad en el área de influencia de ambos aprovechamientos. En ese sentido

*Logues*

promoverán también la creación de nuevos parques nacionales y la mejora de los existentes.

k) Dentro del alto espíritu de fraterna comprensión que guió las deliberaciones entre los tres Gobiernos y habiéndose llegado a un perfecto entendimiento con respecto a los puntos precedentes, las tres Partes realizarán estudios respecto de eventuales cuestiones correlacionadas que sobrevengan, con el objeto de estrechar aún más la cooperación entre ellas, en el contexto del presente Acuerdo.

6. Los Gobiernos paraguayo, argentino y brasileño aceptan formalmente, en lo que les atañe y como un todo, los puntos mencionados en el párrafo 5. precedente.

7. La presente Nota y las de idéntico tenor y misma fecha, intercambiadas entre los tres Gobiernos, constituyen acuerdo entre los mismos, que tiene vigencia a partir del día de hoy.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Alberto Nogués

Ministro de Relaciones Exteriores

A N E X O I

El cero altimétrico mencionado en el párrafo 5.a) es el cero altimétrico IGM de Mar del Plata, adoptado en el estudio de la "Comisión Mixta Paraguayo-Argentina del río Paraná -Aprovechamiento del río Paraná en el tramo límite comprendido entre la desembocadura del río Iguazú y la sección Encarnación-Posadas con particular atención a la zona de Corpus", de 1977- en el que se verifica ser de 0,0611 metros la diferencia entre el cero IGM argentino y el "cero Brasil". Los tres países tomarán las medidas necesarias, a través de una comisión técnica tripartita, a fin de fijar a quella referencia de nivel, mediante la implantación de mojones de nivelación en sus respectivos territorios, en las proximidades de la desembocadura del río Iguazú.



A N E X O    I I

Los signatarios de las Notas de las que forma parte el presente Anexo analizaron diversos aspectos vinculados a la repercusión aguas abajo del llenado del embalse de Itaipú y, teniendo presente que el referido llenado es un hecho único de duración y oportunidad razonablemente previsibles, intercambiaron las siguientes consideraciones:

1. Los Gobiernos del Paraguay y del Brasil empeñarán sus mejores esfuerzos para que el llenado del embalse de Itaipú entre las cotas 140 y 200, estimado aproximadamente en 15 a 20 días, se realice en 1982 y en el menor plazo posible, compatible con la seguridad de las obras.
2. La operación de llenado mencionada en 1. anterior está prevista para ser realizada durante los meses de setiembre, octubre o noviembre, manteniéndose en la sección Encarnación-Posadas, un caudal mínimo de cinco mil metros cúbicos por segundo.
3. El aporte complementario a los caudales naturales del río Paraná en la sección Encarnación-Posadas, necesario para la formación de los caudales mínimos mencionados en 2. anterior, estará a cargo del Brasil, a cuyo efecto se utilizarán aguas embalsadas en la cuenca del río Iguazú.

*Lozano*